



República de Panamá



San Carlos, 27 de enero de 2026.

ACUERDO N°03 (De 27 de enero de 2026)

“Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal N° 2 del 13 de enero de 2010, por medio del cual se aprueba el régimen impositivo del Municipio de San Carlos en su código 12.14.02 (Basura)”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que corresponde al Concejo Municipal de San Carlos regir la vida política del Distrito de San Carlos y regular todo lo relacionado con las políticas e imposiciones fiscales del Municipio;

Que el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificado por el artículo 72 de la Ley 66 de 2015, establece como facultades privativas del Concejo, entre otras, establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la administración, los servicios e inversiones municipales; así como autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios municipales;

Que entre los objetivos del Municipio de San Carlos se encuentra cumplir cabalmente con la gestión integral de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, con miras a evitar la propagación de enfermedades, la contaminación ambiental, promover la salubridad pública y garantizar la satisfacción de los usuarios del servicio;

Que el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos implica para el Municipio de San Carlos una alta inversión operativa, logística, administrativa y financiera, que comprende, entre otros, el consumo de combustible, mantenimiento de la flota vehicular, adquisición de nuevos equipos, contratación de personal, insumos operativos y costos administrativos;

Que el sitio autorizado para la disposición final de los desechos sólidos se encuentra ubicado a considerable distancia del Distrito de San Carlos, lo cual incrementa significativamente los costos de transporte, consumo de combustible, mantenimiento vehicular y horas hombre necesarias para la correcta prestación del servicio;

Que la empresa encargada del tratamiento y disposición final de los desechos sólidos cobra al Municipio una tarifa por tonelada depositada, lo que genera un costo directo, permanente y variable que debe ser cubierto para cumplir fielmente con la normativa sanitaria y ambiental vigente;

Que el cumplimiento estricto de la legislación en materia de salud pública, ambiente y gestión integral de residuos sólidos exige al Municipio adoptar medidas financieras que permitan garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y sostenibilidad del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la basura;

Que en la actualidad el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste, experimenta un crecimiento poblacional, económico y turístico sostenido, lo cual ha incrementado considerablemente el volumen de desechos sólidos generados, exigiendo una mayor frecuencia de recolección, ampliación de rutas, aumento de la flota vehicular y fortalecimiento del personal operativo;

Que el Municipio ha desarrollado la prestación del servicio de manera eficiente y, producto de los fondos de descentralización, ha proyectado ampliar su flota vehicular, lo cual conlleva mayores costos de inversión, mantenimiento y operación;

Que diversas comunidades, áreas turísticas e instituciones de salud que anteriormente no recibían el servicio de recolección por encontrarse concesionado, pasaron a ser atendidas directamente por el Municipio a partir del 16 de noviembre de 2021, fecha en que finalizó dicha concesión, generando la necesidad de ampliar la cobertura y capacidad operativa del servicio;

Que el régimen impositivo vigente únicamente contemplaba un cobro generalizado, sin tomar en consideración la distancia, el tipo de usuario, la cantidad de residuos generados ni los costos reales de operación, por lo que se hace necesario adecuarlo a las nuevas realidades económicas, operativas y ambientales del Distrito;

Que resulta necesario, razonable y proporcional actualizar las tarifas del servicio de aseo y recolección de basura, a fin de que reflejen de manera equitativa los costos reales del servicio, permitiendo al Municipio mantener su operatividad financiera, mejorar la calidad del servicio y garantizar su sostenibilidad en el tiempo;

Que, en virtud de las facultades conferidas por la ley, el Concejo Municipal del Distrito de San Carlos,

ACUERDA

Art. 1º: MODIFICAR el código 12.14.02 del régimen impositivo del Municipio de San Carlos, contenido en el Acuerdo Municipal N° 2 de 13 de enero de 2010, el cual quedará así:

.12.14.02 Aseo y Recolección de Basura

Incluye los ingresos que percibe el Municipio por brindar los servicios de recolección, transporte y disposición final de basura. Los contribuyentes pagarán:

Para los corregimientos de El Espino, Las Uvas, La Ermita, El Higo, San José y San Carlos:

Casa o vecindad	B/. 4.50
Lugares comerciales grandes	B/. 25.00
Lugares comerciales medianos	B/. 17.00
Lugares comerciales pequeños	B/. 11.00
Instituciones públicas	B/. 25.00
Policlínica Dr. Juan Vega Méndez(desechos no peligrosos)	B/.950.00
Restaurantes grandes	B/. 200.00
Restaurantes medianos	B/. 60.00
Restaurantes pequeños	B/. 20.00
Cantinas	B/. 17.00
Gasolineras	B/. 20.00
Talleres	B/. 10.00

Para los corregimientos de Los Llanitos, La Laguna y El Guayabito:

Casa o vecindad	B/. 6.00
Lugares comerciales grandes	B/. 30.00
Lugares comerciales medianos	B/. 22.00
Lugares comerciales pequeños	B/. 16.00
Instituciones públicas	B/. 30.00
Restaurantes grandes	B/. 205.00
Restaurantes medianos	B/. 65.00
Restaurantes pequeños	B/. 25.00
Cantinas	B/. 25.00
Gasolineras	B/. 25.00
Talleres	B/. 15.00

Servicios especiales de chatarra y poda de árboles: se cobrará de B/.20.00 a B/.300.00, dependiendo del volumen y la complejidad del servicio.

Parágrafo: Las residencias ubicadas en urbanizaciones de playa, casas de campo, zonas costaneras o barriadas con garita, pagarán un impuesto mensual o por fracción de mes de B/.20.00.

Los apartamentos en edificios o PH ubicados en zonas de playa, zonas costaneras o dentro de urbanizaciones con garita, pagarán un impuesto mensual o por fracción de mes de B/.18.00.

Art. 2º: AUTORIZAR al Tesorero Municipal para suscribir los contratos relacionados con la prestación del servicio de recolección de basura.

Art. 3º: MANTENER en todas las demás partes del Acuerdo Municipal N° 2 de 13 de enero de 2010, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Acuerdo.

Art. 4º: DEROGAR el Acuerdo Municipal N° 18 de 15 de diciembre de 2021.

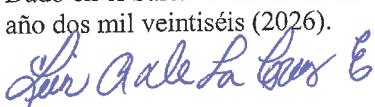
Art. 5º (Transitorio): Las personas naturales o jurídicas que, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, hayan cancelado la totalidad del impuesto anual correspondiente al servicio de aseo y recolección de basura, mantendrán las tarifas previamente vigentes hasta la culminación del período ya pagado, sin que les sea aplicable el nuevo régimen tarifario durante dicho lapso.

Las nuevas tarifas establecidas en este Acuerdo serán aplicables únicamente a los contribuyentes que, a la fecha de su entrada en vigencia, no hayan efectuado el pago correspondiente, así como a los períodos fiscales futuros, a partir del mes siguiente a su promulgación.

Art. 6º: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Art. 7º: Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Control Fiscal de la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


HC Luis A. de la Cruz
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos




Deyanira S. de Guevara
Secretaria.

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN CARLOS, 27 DE ENERO 2026.

NO. 03

*****SANCIONADO*****

Licdo. Antonio Pope Bernal
Alcalde del Distrito



B. Muñoz
Belkis Muñoz
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original

San Carlos, 30 de enero de 2026

Belkis Muñoz
Secretaria